



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES EN ENTIDAD FINANCIERA PRIVADA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de cuentas corrientes por entidad financiera privada. El servicio de cuentas corrientes que se pretende contratar es imprescindible para garantizar el adecuado funcionamiento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO) en lo que se refiere a las retribuciones del personal adscrito a este Departamento, así como a la operatividad de las cajas pagadoras de varios Servicios Provinciales y Demarcaciones de Costas. Adicionalmente, se precisa una cuenta corriente para los ingresos derivados de la venta de publicaciones propias del Departamento.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Mediante Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se creó el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), y en su estructura orgánica reflejada en el Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se recoge como órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, la Dirección General de la Costa y el Mar, de la que dependen los Servicios Provinciales y Demarcaciones de Costas.

Asimismo, existe una caja pagadora en los servicios centrales (caja pagadora MITERD).

Actualmente el MITECO dispone de las siguientes cuentas corrientes autorizadas por la Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera del actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) para pagos derivados de gastos “a justificar” y de



antipico de caja fija en la Caja Pagadora MITERD y en las 11 cajas pagadoras de los Servicios Provinciales y Demarcaciones de Costas:

TITULAR	NÚMERO DE CUENTA	CIF
CAJA PAGADORA MITERD	2100-8981-6102-0000-8224	S2836001D
SERVICIO DE COSTAS EN ALMERÍA	2100-8981-6602-0000-8337	S0417003A
DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA-ATLÁNTICO	2100-8981-6202-0000-8450	S1117005G
SERVICIO DE COSTAS EN CASTELLÓN	2100-8981-6702-0000-8563	S1217004I
SERVICIO DE COSTAS EN GERONA	2100-8981-6102-0000-8676	S1717003F
SERVICIO DE COSTAS EN GRANADA	2100-8981-6602-0000-8789	S1817004C
SERVICIO DE COSTAS EN GUIPÚZCOA	2100-8981-6102-0000-8802	S2017003A
SERVICIO DE COSTAS EN HUELVA	2100-8981-6402-0000-8915	S2117003J
SERVICIO DE COSTAS EN LUGO	2100-8981-6402-0000-9009	S2717003D
SERVICIO DE COSTAS EN PONTEVEDRA	2100-8981-6002-0000-9122	S3617003C
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA	2100-8981-6502-0000-9235	S3917001D
SERVICIO DE COSTAS EN TARRAGONA	2100-8981-6102-0000-9348	S4317004B

El servicio para las cuentas corrientes indicadas en la tabla anterior se está prestando en la actualidad por el contrato abierto simplificado 202200000143J - SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES EN ENTIDAD FINANCIERA PRIVADA. El citado contrato finaliza su ejecución el 14 de septiembre de 2024, por lo que es necesario tramitar un nuevo contrato para la prestación de estos servicios para el MITECO.

Por otro lado, bajo el contrato indicado en el párrafo anterior se encuadra también la siguiente cuenta corriente autorizada por la Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera del actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) para pagos de nóminas, que deberá también ser incluida en el nuevo contrato:

TITULAR	NÚMERO DE CUENTA	CIF
HABILITACIÓN GENERAL DE PERSONAL	2100 8981 6702 0000 8111	Q7855045F

Adicionalmente, el MITECO tiene entre sus competencias la edición, publicación y distribución de las publicaciones que figuran en su programa editorial. Esta competencia se puede ejercer de forma complementaria y alcanzando mayores sinergias en colaboración con otras librerías de ámbito público estatal.

Por ello con fecha 12 de noviembre de 2020 este Ministerio suscribió convenio con la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE), adscrita al Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria



Democrática, al objeto de disponer a la venta al público a través de la tienda virtual y en la librería de publicaciones oficiales de la AEBOE, con carácter de no exclusividad, las obras editadas o que se editen o coediten por el MITECO.

Según se indica en la cláusula 6 del convenio con la AEBOE en relación con los pagos por las publicaciones vendidas, "(...) la AEBOE se compromete a abonar la factura en el plazo de un mes a partir de la fecha de su recepción y por los medios habituales utilizados por la Administración, preferentemente por medio de transferencia, a la c/c bancaria dispuesta al efecto."

En virtud del contrato con la AEBOE descrito, se dispone de autorización para una cuenta restringida de ingresos emitida por la Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera del actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa). En esta cuenta restringida de ingresos la AEBOE puede depositar los abonos procedentes de la venta, por parte de esa agencia, de publicaciones del MITECO.

Por todo lo anteriormente comentado, el servicio de cuentas corrientes que se pretende contratar es imprescindible para garantizar el adecuado funcionamiento del Departamento en lo que se refiere a las retribuciones del personal adscrito a este Ministerio, así como a la operatividad de las cajas pagadoras de varios Servicios Provinciales y Demarcaciones de Costas, y a la venta de publicaciones propias del Departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario proceder a la tramitación de un contrato para el servicio de cuentas corrientes.

Las cuentas corrientes indicadas en la presente memoria están autorizadas por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de la LGP, así como en la *Orden ETD/389/2022, de 29 de abril, por la que se regulan los tipos de cuentas de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y del resto de entidades del sector público administrativo cuyos recursos financieros integran el Tesoro Público, y se establece el régimen de autorización, apertura y utilización de dichas cuentas.*

Esta nueva contratación se califica como contrato de servicios de carácter privado, todo ello de conformidad con lo establecido en los apartados 1 a) y 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Este contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone licitar este expediente mediante procedimiento abierto simplificado en aplicación del artículo 159 de la LCSP. Conforme a dicho artículo, y con el objetivo de agilizar y simplificar su tramitación, teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, se tramitará como procedimiento abierto simplificado abreviado conforme a lo indicado en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Directora General de Servicios del MITECO por delegación de la titular del Departamento, de conformidad con la disposición vigesimotercera de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, de delegación de competencias (BOE Nº 129 de 31 de mayo).

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

5.1 Criterios de solvencia

La solvencia económica y financiera será sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en el ámbito al que se refiere el contrato, entendiendo como tal, la suma de la inversión crediticia total más los recursos de clientes gestionados



por la entidad financiera, siendo de al menos 1.200.000,00€, que si bien supera el importe de 1,5 veces el valor estimado del contrato, no alcanza el 25% del importe medio de una remesa de nóminas y seguros sociales (4.863.837,00€). La acreditación de dicha solvencia podrá realizarse mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios disponibles aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La solvencia técnica será el certificado de Inscripción en el Registro Especial de Entidades de Crédito expedido por el Banco de España.

Dado que será necesario poder obtener dinero en metálico de todas las cuentas corrientes para el pago por el sistema de anticipo de caja fija y a justificar para atender los gastos correspondientes, será requisito imprescindible que la entidad tenga, al menos, una sucursal bancaria abierta en todas y cada una de las localidades en las que radican las correspondientes cajas pagadoras y que son las siguientes:

- Almería
- Cádiz
- Castellón
- Gerona
- Granada
- Huelva
- Lugo
- Madrid
- Pontevedra
- San Sebastián
- Santander
- Tarragona

Para la justificación de este extremo, deberá presentar la relación de sucursales de que disponga en cada una de las localidades anteriormente enumeradas, en la que figurará la dirección postal de las mismas.

La acreditación tanto de la solvencia económica y financiera como de la solvencia técnica o profesional se realizará a petición del órgano de contratación a la entidad propuesta como adjudicataria, junto con el resto de documentación que tenga que aportar, según lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.



5.2 Criterios de adjudicación

En relación a los criterios de adjudicación se atenderá en exclusiva a criterios evaluables de forma automática:

- A) Precio: se valorará hasta un máximo de 70 puntos, de conformidad con la fórmula indicada en el apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).
- B) Otros criterios: se valorará hasta un máximo de 30 puntos la puesta a disposición de un canal de contacto directo para resolución de incidencias y atención al responsable del contrato de la Administración de manera inmediata a razón de 15 puntos por cada canal de comunicación que se designe (teléfono directo de contacto, correo electrónico de contacto directo que no sea un buzón de atención al cliente genérico). La valoración se hará de conformidad con la fórmula **sí/no se designa** indicada en el apartado 10 del PCAP.

5.3 Condiciones especiales de ejecución

En este contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato, puesto que estas condiciones se regulan en el artículo 202 de la LCSP, y este artículo no es aplicable a los contratos privados que no estén sujetos a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 26.2 de la LCSP.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato será de 24 meses a contar desde el día 15 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente a su formalización, en caso de que esta fecha fuera posterior.

7. PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto base de licitación, se han aplicado los siguientes conceptos susceptibles de ser retribuidos por la Administración por el servicio prestado:

- a. **Costes Directos:** Mantenimiento de cuentas, comisiones por emisión de cheques y comisiones por transferencias.
- b. **Costes indirectos:** Costes asociados a los servicios de banca electrónica y costes de personal
- c. **Otros costes eventuales:** Cobertura de posible situación de descubierto



a) Costes Directos:

Mantenimiento de cuentas

El coste de mantenimiento en el anterior contrato se calculó aplicando sobre el total de saldo medio de las cuentas, el tipo de facilidad de depósito que aplica en Banco de España en la remuneración de los depósitos de las Administraciones Públicas no relacionadas con la política monetaria a fecha enero de 2021 (-0,50%), lo que suponía una remuneración del 0.5%. Sin embargo, dicho tipo en la actualidad alcanza el 4% por lo que no puede utilizarse para calcular el coste de mantenimiento de las cuentas. Atendiendo a la diferente tipología de cuentas ofertadas en el mercado por las diferentes entidades bancarias, se ha estimado el coste de mantenimiento de una cuenta en 217,39,€ anuales, estimando un beneficio industrial del 6% y un coste general del 9%, coste anual total asciende a 250€ por lo que este coste para un total de 14 cuentas será de **3.500,00 €** anuales.

Coste por emisión de cheques

En la actualidad no se están emitiendo cheques para el pago de nóminas u otros, no obstante, se contempla este supuesto al establecerse en el artículo Uno del Real Decreto 680/1974, de 2 de febrero, que los interesados pueden optar por percibir sus haberes mediante transferencia o mediante la entrega de cheques nominativos. Se estima una comisión de 4,3478 € por la emisión de cada cheque nominativo y un total de 30 cheques anuales, que implicaría un coste de 130,4349 € anuales, a los que se añade el 6% de beneficio industrial y el 9% de gastos generales, ascendiendo el total del coste por emisión de cheques a **150,00 €**

Comisiones por transferencias

Se parte de un coste por transferencia nacional de 0,20 € y de 5,00 € por transferencia internacional, en los que se encuentra incluida la parte proporcional de beneficio industrial y gastos generales. Teniendo en cuenta que la práctica habitual en el mercado es ofrecer un paquete gratuito de 5.000 transferencias. Se estiman unas 50.000 transferencias a realizar en cada anualidad, por lo que el coste anual por este concepto se estima en **9.000,00 € anuales**.

b) Costes indirectos:

Costes asociados a los servicios de banca electrónica

Gastos de alta, establecimiento y mantenimiento de los servicios de banca electrónica: conexión electrónica, canales directos, alertas e identificación digital. Estos costes, anualmente, se estiman en



86.96 euros/cuenta, 5,22 € en concepto de beneficio industrial, y 7,82 € en concepto de gastos generales, suponiendo el coste de banca electrónica total de las 14 cuentas, un total de **1.400,00 € anuales**.

Gestor personal

Se estima un coste asociado a la gestión personalizada requerida en los pliegos de 1762,25 € anuales. La cifra se obtiene del XXIV CONVENIO COLECTIVO DE BANCA de 29 de enero de 2021, considerando que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato en las que se da participación de recursos humanos se corresponden con una categoría profesional nivel 9 (administrativo), con un número de horas anuales de trabajo igual a 70 horas. Partiendo del salario base anual establecido en convenio para el nivel 9 (27.636,71 €, incluidas pagas extra para 2023) y del número de horas de trabajo anuales señaladas en el mismo (1.700), el salario correspondiente a 70 horas anuales asciende a 1.138,2* €. Esta cantidad se aumenta en un 35,5% para incluir los restantes costes salariales y otros costes indirectos asociados a la gestión de los recursos humanos, lo que resulta en 1.542,26 € anuales. Teniendo en cuenta el beneficio industrial (6%) y los gastos generales (9%), el coste de personal asciende a **1.773,60 €**

c) Otros costes eventuales:

Cobertura de posible situación de descubierto

El importe de esta comisión junto con los intereses del descubierto, no pueden dar lugar a una TAE superior a 2,5 veces el interés legal del dinero, el cual queda establecido en el 3,25% para el ejercicio 2023 (Disposición adicional cuadragésimo-segunda. Uno. De la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023), de modo que el límite se sitúa en el 8,125%.

En 2023 sólo se produjo un descubierto durante un único día en las cuentas objeto del contrato, por lo que se incluye este concepto en el cálculo del presupuesto base de licitación ante el coste que, eventualmente pudiera suponer para la entidad bancaria esta situación, estableciéndose como hipótesis un posible retraso al año de una nómina durante un periodo de tres días. Aplicando sobre el importe medio de una remesa de nóminas y seguros sociales (4.863.837,00€) el tipo de interés del 8,125% durante tres días, el coste se situaría en **3.248,11€**.



Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto base de licitación para este contrato es el siguiente: **38.143,42 €** (TREINTA Y OCHO MIL EUROS CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS) exento de IVA, con el desglose que se recoge en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL CONTRATO (12 meses)	IMPORTE TOTAL CONTRATO (24 meses)
Coste de mantenimiento de las cuentas	3.500,00	7.000,00
Comisiones por emisión de cheques	150,00	300,00
Comisiones por transferencias	9.000,00	18.000,00
Costes asociados a los servicios de banca electrónica	1.400,00	2.800,00
Gestor personal y costes indirectos	1773,6	3.547,20
Cobertura de posible situación de descubierto	3.248,11	6.496,22
TOTALES	19.071,71 €	38.143,42 €

8. VALOR ESTIMADO

Para el cálculo del valor estimado de este contrato hay que tener en cuenta que está prevista una posible modificación hasta un máximo del 20% del importe del contrato. El valor estimado de este contrato tendrá un importe de **45.772,10 €** (CUEARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN (20%)	VALOR ESTIMADO
38.143,42€	7.628,68 €	45.772,10 €

9. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La no división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica por la similitud de las cuentas corrientes para las que se requiere prestación de servicio y la necesidad de disponer de un único adjudicatario que garantice la homogeneidad del servicio prestado y su coordinación con el fin de que el funcionamiento de las cuentas corrientes contratadas sea el mismo en todos sus aspectos.



10. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dado el objeto del contrato y tratándose de una actividad cuyo ejercicio está reservado exclusivamente a las entidades de crédito, la ejecución de dichas tareas debe ser objeto de una contratación externa con una entidad que disponga de las acreditaciones y las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad bancaria. Se trata de una necesidad que no puede ser cubierta por la Administración al carecer de los medios materiales y personales necesarios para ello.

Por ello, se propone iniciar un expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la prestación del servicio de cuentas corrientes por entidad financiera privada para garantizar el adecuado funcionamiento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

La OFICIAL MAYOR

Elisenda Ruiz de Villalobos Zabala

LA MINISTRA
PD. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo
LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS

Marta Martínez Guerra

